

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Ref: Especial de titulación No 47- 318-40-89-001- 2018– 00184-00

Demandante: MANUEL GREGORIO ZAMBRANO Y OTROS

Demandado: GANADERIA SANTA CRUZ LTDA

Visto el Informe de Secretaria que antecede, el despacho entra a estudiar la viabilidad de la solicitud presentada por la abogada CARMEN EMILIA FERRERIRA MARTINEZ en representación judicial del demandante MANUEL GREGORIO ZAMBRANO NARVAEZ Y OTROS, quien en escrito presentado ante este Juzgado requiere ordenar el nombramiento del curador ad litem al demandado teniendo en cuenta que en la demanda se anunció como el lugar de notificación el del representante legal de la GANADERIA SANTA CRUZ LTDA, doctor IGNACIO MARIANO MEJÍA OSPINO, y que éste falleció el día 19 de julio del 2018 por lo que se encuentra en imposibilidad de emplazarlo de acuerdo a los artículos 108 y 292 del código general del proceso. El despacho, acude para su estudio al artículo 293 del código general del proceso, el cual preceptúa:

“(...)Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código (...)”

Atendiendo la norma citada anteriormente, esta Juzgadora observa que lo solicitado por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho es por lo que no se accederá a nombrar curador al ítem al demandado cual es la sociedad GANADERIA SANTA CRUZ LTDA y no el señor IGNACIO MARIANO MEJÍA OSPINO quien fungió como representante legal por lo tanto el Juzgado ordenará notificar a la sociedad antes mencionada a través de edicto emplazatorio.

Por último se le advierte al interesado que las diligencias para la publicación del emplazamiento en los medios de comunicación, deberán ser desplegadas por este, por lo tanto se le concederá el plazo de sesenta (60) días para que allegue al expediente, por secretaría, la correspondiente constancia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Ordenar notificar a l demandado, GANADERIA SANTA CRUZ LTDA, a través de emplazamiento, en la medida en que el actor manifiesta desconocer el domicilio de aquel, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Para ello, se dispone que la parte interesada publique el emplazamiento, por una sola vez, con la información señalada en el inciso 1 del artículo 108 del Código General del Proceso, ya sea en una de los siguientes medios de comunicación escritas: EL TIEMPO CARIBE o EL HERALDO, durante el día domingo; o en la radiodifusora LA FABULOSA ESTEREO, cualquier día de la semana entre las horas comprendidas de 6.00 a.m. a 11.00 p.m., para que el demandado comparezca a este juzgado a recibir

notificación personal del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo.

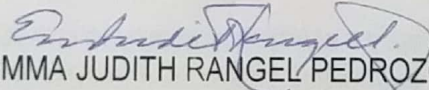
Si la publicación se hiciere en un medio escrito, el interesado deberá alegar copia informal de la página respectiva, y si se hiciere por radio difusora, allegará constancia sobre su remisión, suscrita por el administrador o el funcionario respectivo.

Igualmente, se advierte que la publicación también comprende la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del emplazamiento, tal y como dispone el parágrafo segundo del artículo 108 del C.G.P; para lo cual deberá allegar, además, constancia emitida por el respectivo medio que certifique la permanencia en la página web del mismo, por el término descrito.

2. Impóngase la carga procesal al ejecutante de la elaboración y envío del respectivo edicto emplazatorio, de conformidad con el artículo 125 del Código General del Proceso, para lo cual deberá allegar al Despacho, con destino al expediente, la correspondiente copia y/o constancia de recibido para lo cual se le concederá un término de sesenta (60) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAMAL, MAG
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. 26 DE
HOY _____ DE 2020 SIENDO LAS 8:00 A.M.

AT

Secretaria

